

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Asunto: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades juveniles sin ánimo de lucro.

Exp .: 804/2018

Relación de hechos

Dentro de la programación del Área de Servicios Personales esta previsto apoyar a las entidades de nuestro pueblo para fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad fomentar la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del municipio de Parets del Vallès, a través del fomento del asociacionismo.

Fundamentos de derecho

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parets del Vallès, aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 11 de noviembre de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 28 de enero de 2011 (en adelante la Ordenanza). Esta Ordenanza fue modificada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Parets del Vallès en fecha 26 de enero de 2017 y aprobada definitivamente con la publicación en el BOPB el 04 de abril de 2017.

Dado que en esta Ordenanza establece el Título II apartado formas de otorgamiento de las subvenciones punto 2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Dado que el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, desde el Área se quiere fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad fomentar la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del municipio de Parets del Vallès, a través del fomento del asociacionismo.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones con cargo a la aplicación:

Ejecicio	Aplicación presupuestària	Importe	Total
2018	4446 334 48502	12.000,00 €	12.000,00 €

Visto el Título II apartado convocatoria punto 1 de la Ordenanza, posteriormente a las Bases Regulatoras Específicas deberá aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 19 de octubre de 2017 se aprobaron las Bases Regulatoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de diciembre de 2017.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como lo previsto en el Título II apartado convocatoria punto 5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en el Título II apartado convocatoria puntos 2 y 3 de la Ordenanza, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos

Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones con el objeto de fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan como finalidad fomentar la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del municipio de Parets del Vallés, a través del fomento del asociacionismo para el ejercicio 2018, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por el Pleno fecha 19 de octubre de 2017, el texto íntegro es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES JUVENILES AÑO 2018

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 19 de octubre de 2017, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para la concesión por parte del Ayuntamiento a

través del Servicio de Juventud, de subvenciones destinadas a financiar proyectos / actividades que tengan como objetivo fomentar la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del municipio de Parets del Vallès, a través del fomento de l'associacionisme.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de diciembre de 2017

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2018 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 12.000,00€ y correrá a cargo de las siguientes aplicaciones: 4446 334 48502

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos / actividades a entidades juveniles sin ánimo de lucro que tengan como objetivo:

- Programas anuales de asociaciones juveniles de ocio y de grupos juveniles de ámbito diverso.
- Actividades de interés juvenil.
- Actividades extraordinarias que no formen parte de la programación anual de las asociaciones.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos / actividades desarrollados a lo largo del período 2018.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan como finalidad

fomentar la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del municipio de Parets del Vallès, a través del fomento del asociacionismo.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones a que se refieren estas bases las entidades que cumplan las condiciones y los requisitos siguientes:

- Que las actividades se realicen en el término municipal de Parets o fuera de éste en caso de que se consideren de interés para la proyección exterior del pueblo.
- Que las actividades y / o los servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.
- Que las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro, de lo contrario deberá revertir en las propias actividades subvencionadas.

Por otra parte, los requisitos exigibles a los beneficiarios, que deben acreditarse debidamente, son los siguientes:

- Estar debidamente constituidos e inscritos en el Registro de Asociaciones de Parets del Vallès (RMEP).
- Tener sede social o delegación en el término municipal de Parets
- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las bases.
- Haber realizado una asamblea de socios anual como mínimo.
- Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Parets del Vallès una vez agotados los plazos.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones

otorgadas por el Ayuntamiento de Parets del Vallès, en su caso.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

Annex 1 General. Descripció bàsica del projecte (un full per activitat)

Anexo 3. Declaración responsable. Declaración responsable

Acta última asamblea de socios. Acta de aprobación de las cuentas de la entidad, firmada por el presidente y secretario de la entidad.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes para ser beneficiarios de estas ayudas deberán presentar la instancia tipo telemáticamente: con certificado digital accediendo a (<http://paretsdelvalles.eadministracio.cat>).

Las solicitudes para concurrir a las convocatorias de estas bases se formularán mediante los impresos normalizados que se relacionan en el punto 11 de estas bases. Se pueden bajar de la web municipal en la dirección <http://www.parets.cat> - Desplegando la pestaña Temas - Participación - Entidades y asociaciones.

Los solicitantes deben presentar durante el plazo de entrega de las solicitudes, junto con la solicitud, como mínimo, el anexo-1, correspondiente al formulario descriptivo del proyecto. La solicitud presentada que no incluya la descripción del proyecto será directamente excluida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en el sentido de completar proyectos no desarrollados.

- No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

- Los formularios se pueden presentar tanto en catalán como en castellano y se rellenarán preferentemente por medios informáticos o mecanográficos. Las solicitudes se pueden presentar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 6 de abril de 2018.



8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio de Juventud.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente, el alcalde del Ayuntamiento.*
- Secretario, el concejal del Servicio de Juventud*
- Miembro, el Director del Área de Servicios Personales.*

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el procedimiento. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo es de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la

misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

El proyecto que acompaña la solicitud será revisado técnicamente -en el ámbito correspondiente- para evaluar el grado de cumplimiento tanto de los criterios de valoración generales como los específicos de la modalidad a la que se haya presentado, y se elaborará el correspondiente informe de valoración.

El proyecto puede obtener una puntuación máxima de 16 puntos repartida en dos partes:

- Puntuación por adecuación del proyecto a los criterios generales de valoración: hasta 6 puntos.
- Puntuación por adecuación del proyecto a los criterios específicos de valoración de cada ámbito temático: hasta 10 puntos.

Los criterios generales de valoración

El órgano competente del Ayuntamiento, además de los criterios específicos de la actividad para que se solicita la subvención, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Los programas o actividades que tengan proyección y difusión dentro del pueblo, y que estén abiertas a toda la ciudadanía, hasta 2 puntos.
- La integración de la actividad con los proyectos impulsados por el Ayuntamiento, hasta 1 punto.
- El nivel de autofinanciación y la posible concesión económica o material de algún otro organismo o institución pública o privada, hasta 1 punto.
- La asistencia a órganos de participación estable en el municipio y en actividades de participación y formación organizadas por el Ayuntamiento, hasta 2 puntos.

Los criterios de valoración específicos

Juventud

En la valoración de las actividades se tendrá en cuenta:

- Actividades creativas e innovadoras. Hasta 1 punto.
- Actividades de educación en valores y / o de reducción de conductas de riesgo. Hasta 2 puntos.
- Actividades que incluyan la perspectiva de género así como valores relacionados con la interculturalidad y el respeto y la convivencia ciudadana. Hasta 2 puntos.
- La capacidad de apertura de la entidad a nuevos y nuevas socias y colaborar con otras entidades. Hasta 2 puntos.
- Actividades que sean coherentes con el Plan Local de Juventud. Hasta 2 puntos.
- La participación de la entidad en Faktoria de Ideas (Asamblea Casal de Jòvenes Cal Jardiner). Hasta 1 punto.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB y finalizará el el día 6 de abril de 2018.

Tercero.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 12.000,00 euros con cargo a la aplicación 4446 334 48502 del presupuesto del ejercicio 2018.

Cuarto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Título II

apartado convocatoria puntos 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica